



AUTO No. CNSC - 20182110007934 DEL 16-07-2018

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110003964 del 04 de abril de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

La señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.600.774 se inscribió en la "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E." para el empleo denominado Enfermero, identificado con la OPEC No. 1804.

En desarrollo de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., la Universidad Manuela Beltrán, operador contratado por la CNSC para adelantar el proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA** obtuvo resultado de **NO ADMITIDA** y como consecuencia fue excluida del concurso de méritos.

La señora **CILIA MARINA PEREA PEREA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Manuela Beltrán, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, bajo el radicado N°. 2018-0009 /

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante sentencia del 23 de marzo de 2018, decidió conceder el amparo de tutela solicitado por la accionante, pronunciamiento a través del cual dispuso:

“(…) PRIMERO: conceder el amparo tutelar al DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS, invocado por la señora CILIA MARINA PEREA PEREA de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENA a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de esta decisión, que en el término improrrogable de dos (02) días, proceda a realizar nueva valoración de la experiencia laboral de la señora CILIA MARINA PEREA PEREA, como aspirante al cargo de Enfermero Grado 1, Código 243, Numero OPEC 1804, teniendo de presente la exigencia de la experiencia relacionada por dos (02) años, conforme aparece en la convocatoria No. 426 de 2016, (...)”

A través del Auto No. 20182110003964 del 04 de abril de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio cumplimiento a la orden judicial en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, consistente en amparar los Derechos Fundamentales a la señora CILIA MARINA PEREA PEREA, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a través de la Gerente de la Convocatoria 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E., en virtud del Contrato No. 374 de 2017, a la Universidad Manuela Beltrán, proceda a modificar el estado de la señora CILIA MARINA PEREA PEREA de NO ADMITIDO a ADMITIDO dentro de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en estricta observancia del fallo judicial (...)”

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110003964 del 04 de abril de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E”*

Posteriormente, el a quo notificó el día 16 de mayo de 2018, a la Comisión Nacional del Servicio Civil del fallo de tutela proferido en segunda instancia por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó el 9 de mayo del año en curso, mediante el cual se dispuso:

*“(…) **Primero: DECLARAR** la nulidad de la sentencia de tutela No. 009 del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, por las razones anotadas en precedencia; las pruebas practicadas conservaran su validez, en los términos del inc. 2° del artículo 138 del C.G.P.(…)”*

En atención a lo anterior, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó mediante sentencia del 29 de mayo de 2018, notificada a la CNSC el 30 de mayo de 2018, decidió nuevamente conceder el amparo de tutela solicitado por la accionante, pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“(…) **PRIMERO: CONCEDER** el amparo tutelar al **DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, invocado por la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO: ORDENA** a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta decisión, que en el término improrrogable de dos (02) días, proceda a realizar nueva valoración de la experiencia laboral de la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, como aspirante al cargo de Enfermero Grado 1, Código 243, Numero OPEC 1804, teniendo de presente la exigencia de la experiencia relacionada por dos (02) años, conforme aparece en la convocatoria No. 426 de 2016/(…)”*

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los concursos de méritos, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, quien en Sentencia del 10 de julio de 2018, notificada a la CNSC el 12 de julio, falló:

*“**PRIMERO.-REVOCAR**, la Sentencia Nro. 011 del 29 de mayo de 2018, proferida en Primera Instancia por el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Quibdó, conforme a las consideraciones expuestas. **SEGUNDO.-En consecuencia, NEGAR** el amparo tutelar de los Derechos al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, solicitado por la accionante, señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, frente a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, conforme lo dicho en la motiva<<sic>>(…)”*

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 10 de julio de 2018, por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto No. 20182110003964, del 04 de abril de 2018, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior, se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: cilia.marina0774@gmail.com

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20182110003964 del 04 de abril de 2018, y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 10 de julio de 2018, proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la **SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDÓ - CHOCÓ** a la dirección electrónica: secsutscho@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE QUIBDÓ** a la dirección electrónica: juepenmseg@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, a la dirección electrónica: rocio.bernal@umb.edu.co

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110003964 del 04 de abril de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Chocó, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E. S.E"*

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **CILIA MARINA PEREA PEREA**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: cilia.marina0774@gmail.com


ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 16 de julio de 2018


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado


Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Miguel Fernando Ardila

Elaboró: Carolina Martínez Cantón 